

ADECUACIÓN DE PARQUES INFANTILES A LA NORMATIVA ACTUAL. UNA EXPERIENCIA PILOTO.

César Antonio Rodríguez González^P, Ingeniero de Montes

Ricardo Arribas de Paz, Dr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

Universidad de Huelva

RESUMEN

La legislación urbanística fija los estándares mínimos que deben cumplir los parques infantiles, en terminología de la ley del suelo “áreas de juegos para niños”. Asimismo indica las condiciones que deben reunir dichas áreas para realizar adecuadamente su función. Actualmente, la normativa autonómica es la que marca los requisitos mínimos más restrictivos que deben cumplir los parques infantiles. La presente ponencia analiza, en primer lugar, el estado actual de las áreas en un término municipal de Andalucía, con la verificación del escaso cumplimiento que la normativa autonómica tiene en las áreas estudiadas. Para remediar los déficits observados se proponen una serie de actuaciones a realizar. Dichas actuaciones suponen, por una parte remodelaciones parciales de las áreas existentes, y por otra, una ampliación de la red de áreas infantiles aprovechando algunos terrenos de baja edificabilidad, que cumpliendo con los requisitos de localización para tener uso como área infantil, suponen una minimización del coste en aprovechamiento urbanístico de la actuación. Por último, a través de la experiencia en el caso real analizado, y como conclusión del trabajo efectuado, se propone una metodología general de análisis de las áreas y parques infantiles, así como unas directrices técnicas a seguir en la redacción de los proyectos de construcción de dichas áreas.

ABSTRACT

Urban legislation decide the minimum conditions to carry out on child parks, known as “children playgrounds” for the law. In the same way, indicates the right conditions these areas must carry out to do well their function. The present communication analice the current state in a certain local boundary of Andalucía first, verifying that local legislation has no fulfilment on those areas. Several actions are planned to avoid those deficits. These actions cause, on one hand, partial remodelations in the existing areas, on the other hand, an extension of the childrens areas, taking some terrains to law aptitude for being buildt-up according to the correct place as children areas, it supposes a lower coast of local use. Finally through the experience of a analiced real case, and a conclusion of the job done, a general analisis methodology of the childrens areas and park areas, as well ase some technicals rules to follow on construcción proyectos in such areas.

1. INTRODUCCIÓN

Los parques infantiles y áreas de juegos son esenciales para el desarrollo armonioso de la personalidad de la población de menores. Estos espacios libres, deben ser parte de los elementos que caracterizan la infancia como etapa de bienestar y felicidad. Pero estas áreas, en la gran mayoría de los casos, y en la actualidad, no cumplen la normativa correspondiente sobre la materia. Es necesario un esfuerzo para adecuarse a la normativa correspondiente, cumpliendo de esta forma las condiciones mínimas de seguridad en los parques infantiles. Ha habido un historial, a veces trágico, de accidentes en las citadas áreas por incumplimiento de las medidas mínimas de seguridad. La normativa más restrictiva de aplicación a las áreas de juegos infantiles, es de rango autonómico. En el caso de la comunidad autónoma de Andalucía, la norma de aplicación es el Decreto 127/2001, de 5 de junio, sobre medidas de seguridad en los parques infantiles (BOJA de 9 de julio).

2. LOS PARQUES INFANTILES DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (CÁDIZ)

2.1. Descripción del problema

El Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción muestra su interés por las áreas infantiles del término municipal, surgiendo una necesidad de análisis y mejora de dichas áreas. Se realiza así un estudio integral de las zonas objeto de estudio, realizándose una inspección minuciosa. Las zonas objeto de estudio son las áreas y parques infantiles del municipio de titularidad pública, así como algunas de titularidad privada, pero que por su ubicación específica hagan aconsejable su análisis. En cuanto a la diferenciación entre los términos *parque infantil* y *área infantil*, el Decreto 127/2001, de 5 de junio, no establece ninguna distinción técnica entre ambos, por lo que se ha empleado los citados términos indistintamente para referirnos a los espacios destinados a un uso lúdico específico para menores, y habitualmente dotados para tal uso. El análisis se realiza sobre 18 áreas infantiles, en las que se encuadran áreas dentro de parques públicos, paseos marítimos, espacios libres junto al Ayuntamiento, áreas infantiles en paseos y plazas, y áreas infantiles de entidad propia sin vincular a un sistema de espacio libre de uso o ámbito mayor, y algunas de las áreas infantiles de titularidad privada. Ninguna de las áreas analizadas cumple con la normativa (ver figuras 1, 2, 3 y 4). La solución del problema pasa por determinar para cada área seleccionada las deficiencias en materia de seguridad que impiden el cumplimiento de la normativa y las medidas correctoras oportunas, el coste económico de las medidas correctoras, y dar unas directrices para la ampliación de las áreas infantiles del municipio (selección de solares adecuados).

2.2. Metodología propuesta

La metodología propuesta de trabajo incluye el análisis de las áreas conforme a los distintos aspectos que recoge la normativa. Pero para realizar un análisis viable y pragmático, se procedió a elaborar unas tablas sintéticas donde se incluye información dividida en categorías. Las categorías

establecidas, en base a las prescripciones de la norma, nos dan un sistema operacional de decisión relativo a las medidas de mejora a adoptar. Se establecieron las siguientes categorías:

- 1) Condiciones que deben cumplir las áreas
- 2) Condiciones que deben cumplir los elementos de juego
- 3) Uso de las áreas
- 4) Mantenimiento
- 5) Señalización

Los aspectos relacionados con el uso, para su cumplimiento, requieren de una labor de vigilancia, y de la oportuna señalización. Los aspectos relacionados con el mantenimiento requieren del oportuno establecimiento de un programa de inspección y mantenimiento por parte de los titulares del parque infantil. Por tanto, estas prescripciones se pueden cumplir sin más que establecer la oportuna labor de vigilancia y mantenimiento de las áreas infantiles.

Son las condiciones técnicas de las áreas, las condiciones de los elementos de juego y la señalización, las que afectan a la infraestructura y dotación de los parques infantiles. Serán estas últimas las que se analizaron in situ en detalle, para las diferentes áreas. Las tablas sintéticas, recogen el diagnóstico de las citadas áreas.

A modo de ejemplo, se incluye una de las tablas sintéticas para un área determinada dentro de un parque público.

Tabla 1. Tabla sintética. Ejemplo

PARQUE INFANTIL: AREA INFANTIL EN PARQUE DOÑA SOFÍA (AREA Nº1 JUNTO A ANTIGUO PATRONATO DE TURISMO)				
CONDICIONES DE LAS ÁREAS	SEPARACIÓN DEL TRÁFICO RODADO	Si, por una distancia ≥ 30 m		•
		Si, por una barrera natural	Barrera:	
		Si, por una barrera artificial	Barrera:	
		No está separado del tráfico	Observaciones:	
	ACCESIBILIDAD A MENORES CON DISCAPACIDAD	Si es accesible	Observaciones:	
		No es accesible	Barrera urbanística: Bordillo de hormigón	•
	ZONIFICACIÓN PARA DISTINTAS EDADES	Existe zonificación		
		No existe zonificación		•
CIRCUITOS PARA USO DE BICICLETAS, PATINETES Y SIMILARES	Existen circuitos	Descripción:		
	No existen circuitos		•	
CONDICIONES DE LOS ELEMENTOS DE JUEGO	MATERIALES CONSTITUYENTES	Son de materiales adecuados		
		No son de materiales adecuados	Materiales: Presencia de elementos metálicos oxidados y angulosos, bordillo de acero oxidado (acero corten) y anguloso	•
	GENERACIÓN DE ELEMENTOS PELIGROSOS -ASTILLAS, RESTOS ANGULOSOS, ETC.-	No generan astillas ni elementos peligrosos		
		Si generan astillas o elementos peligrosos	Observaciones: Base de columpio con ladrillos rotos	•
	ARISTAS, BORDES, PUNTAS, ETC.	Carecen de ellas		
		Tienen aristas u formas peligrosas	Observaciones: base de columpio y otros elementos	•
	ANCLAJE Y FIJACIÓN	Fuerte y estable		•
		No poseen anclaje firme	Observaciones:	
	SUPERFICIE SOBRE LA QUE PUEDEN CAER MENORES	Blanda y adecuada	Arena con presencia de suciedad	•
		No es adecuada	Descripción:	
AREA DE SEGURIDAD PARA ELEMENTOS DE JUEGO CON MOVIMIENTOS BRUSCOS	Disponen de ella	Area no acotada	•	
	No disponen de ella	Observaciones:		
SEÑALIZACIÓN DE LAS ÁREAS	SEÑALIZACIÓN CON CONTENIDO DE INFORMACIÓN SEGÚN NORMATIVA	Existe señalización completa		
		Existe señalización parcial	Observaciones:	
		No existe señalización	Observaciones:	•

Para completar la información, es conveniente agrupar las áreas en informes separados donde se incluya la tabla sintética para el área en cuestión, un reportaje fotográfico, y por último, la descripción de las medidas correctoras a adoptar con la valoración económica correspondiente.

2.3. Solución del problema

Una vez detectadas las deficiencias, establecidas las medidas correctoras para las diferentes áreas y realizada su valoración económica, tan solo queda dar las directrices básicas para la elección de solares para ampliación del sistema de áreas y parques infantiles del municipio.

La ampliación de las áreas infantiles ha de ser viable, tanto técnicamente como económicamente. Se deben evitar localizaciones peligrosas para áreas infantiles (peligro por tráfico, zona industrial, etc.), así como excesivamente costosas. También se deben elegir ubicaciones que tengan un uso potencial acorde a su tamaño y dotación. En base a las consideraciones descritas, así como a las prescripciones de la norma que pueden encarecer notablemente la adecuación de las áreas (por ejemplo, creación de barreras artificiales), se dan a continuación las directrices básicas para la elección de solares, referidas al municipio en estudio:

- Buscar zonas con demanda por parte de la población menor del término
- Los emplazamientos deberán estar situados en lugares con las condiciones mínimas imprescindibles de adecuación para el uso de las áreas infantiles (evitar zonas industriales y similares)
- Buscar emplazamientos, a ser posible, alejados del tráfico rodado (al menos, 30 m), o prever las oportunas barreras de protección.

- Se pueden buscar espacios destinados a este uso, dentro del sistema de espacios libres del término, o en aquellas zonas con previsión de dotación para zonas verdes.
- Aprovechar la versatilidad de las áreas infantiles, en cuanto a limitaciones urbanísticas se refiere (hay solares no aptos para edificar, o de baja edificabilidad y en cambio, son adecuados para un uso como parque infantil)

Siguiendo estas directrices, se propusieron varios solares sin edificar de propiedad municipal, como posibles ubicaciones para futuros parques infantiles.

3. CONCLUSIONES

En base al estudio de la normativa a aplicar, y de resultados de aplicarla a la solución de un problema concreto, llegamos a las siguientes conclusiones:

- Es necesario la adecuación de las áreas infantiles a la normativa autonómica correspondiente. Esta adecuación pasa por revisar y corregir los problemas relativos a estado del espacio y pavimentos, elementos de juego, señalización, uso y mantenimiento. En el caso concreto de Andalucía, el plazo para adecuar las áreas infantiles al Decreto 127/2001, de 5 de junio, sobre medidas de seguridad en los parques infantiles (BOJA de 9 de julio) termina el 10 de julio de 2006, un plazo a nuestro entender excesivo si queremos minimizar o evitar en la medida de lo posible los accidentes en las citadas áreas.
- La normativa, para aplicarla de forma factible y en el caso concreto de Andalucía, es conveniente plasmarla en prescripciones técnicas que permitan su manejo por parte de los técnicos competentes. Estas prescripciones técnicas, en el caso analizado, se incluyeron en

unas tablas sintéticas, las cuales pueden servir tanto para el análisis de áreas existentes como para el proyecto de áreas futuras.

- Es conveniente establecer para cada municipio concreto, unas directrices básicas para la ampliación del sistema de áreas y parques infantiles. La solución para cumplir la normativa no es, evidentemente, eliminar las áreas existentes. No obstante, puede ser conveniente en algunos casos eliminar algún área con una localización inadecuada. En cualquier caso, para el esparcimiento y disfrute de los menores, es conveniente ampliar el espacio destinado a tal uso, redactando los proyectos oportunos conforme a la normativa a aplicar.



Figura 1. Area Infantil del Parque Doña Sofía



Figura 2. Area Infantil del Paseo Marítimo de Levante



Figura 3. Area Infantil del Paseo Marítimo de Poniente



Figura 4. Area Infantil en Barriada de Los Rosales

4. REFERENCIAS

- Junta de Andalucía. Decreto 127/2001, de 5 de junio, sobre medidas de seguridad en los parques infantiles (BOJA de 9 de julio)

5. CORRESPONDENCIA

Cesar A. Rodríguez González
Apartado de Correos 579
11300 – La Línea de la Concepción (Cádiz)
Telf. 636 99 31 63
E-mail: ingemontes@eresmas.net